

Bruselas, 16 de septiembre de 2022
(OR. en)

12319/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0258(NLE)**

TRANS 570

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 11947/22 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea a propósito de las enmiendas a los anexos del Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y a las reglamentaciones anexas al Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vías navegables interiores (ADN) – Adopción

I. INTRODUCCIÓN

1. El 2 de septiembre de 2022, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de la Decisión del Consejo de referencia, tras haber informado, el 11 de julio de 2022, al Grupo «Transportes Terrestres» de la finalización de los trabajos de actualización técnica y científica de los acuerdos internacionales pertinentes sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y por vías navegables interiores para los años 2023 y 2024.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas puso en marcha una consulta de las Partes contratantes sobre las modificaciones de los Reglamentos anexas y de los anexos de los acuerdos de referencia, el 1 de julio de 2022 (transporte por vías navegables interiores) y el 6 de julio de 2022 (transporte por carretera), respectivamente, dando así comienzo a los períodos de tres meses tras los cuales las enmiendas se considerarán aceptadas si no se hubieran formulado objeciones pertinentes.

3. La Unión no es Parte contratante en ninguno de los acuerdos. No obstante, todos los Estados miembros son Partes contratantes en el Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y trece Estados miembros lo son en el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vías navegables interiores (ADN). La Unión regula, en particular a través de la Directiva 2008/68/CE¹, el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril y vías navegables interiores, y hace referencia a la aplicación de las normas adoptadas en el marco del ADR y el ADN.

II. TRABAJOS DEL ÓRGANO PREPARATORIO

4. La Comisión presentó la propuesta durante una reunión de los miembros del Grupo «Transportes Terrestres» el 5 de septiembre de 2022. Las delegaciones se mostraron a favor de su adopción, si bien quedaban pendientes varias reservas de estudio.
5. Tras la petición de la Presidencia mediante la cual se invitaba a las delegaciones a formular las observaciones por escrito que pudieran tener antes del 12 de septiembre de 2022, ninguna delegación formuló observaciones adicionales. Por lo tanto, las deliberaciones en el grupo de trabajo pueden considerarse finalizadas.

III. CONCLUSIONES

6. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que refrende y remita al Consejo para su adopción el proyecto de Decisión que figura en el documento 12123/22, tras la revisión por los juristas-lingüistas, y el documento 12399/22².
7. Una vez adoptada la Decisión del Consejo, se informará de ello al Parlamento Europeo.

¹ Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (DO L 260 de 30.9.2008, p. 13).

² La fecha límite para la publicación de los documentos es el 20 de septiembre de 2022, por la tarde.